

**RESOLUCION N° -2021-INVERMET-GG**

Lima, 16 de julio de 2021

**VISTOS:** El Informe N° 000057-2021-INVERMET-OAF emitido por la Oficina de Administración y Finanzas con el que acompaña el Informe N° 000086-2021-INVERMET-OAF-CON; el Memorando N° 000331-2021-INVERMET-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica con el que se acompaña el Informe N° 000019-2021-INVERMET-OAJ-RGB; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, constituyéndose como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, de conformidad con el artículo 18 y el inciso b) del artículo 19 del Reglamento del INVERMET, el Gerente General se constituye en la máxima autoridad administrativo y Titular de la entidad, el mismo que tiene la función de controlar la marcha administrativa, económica y financiera, así como dirigir, supervisar, organizar y controlar la gestión y ejecución administrativa del INVERMET;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, establece que la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad; y, tiene entre sus funciones, la de ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, dictando las normas relacionadas con su ámbito de competencia y vinculándose con las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, se aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, denominada “*Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos*”; y el “*Instructivo para la Declaración de Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos*”; estableciéndose el contenido y plazos máximos de presentación de la información correspondiente al inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable;

Que, la citada Directiva tiene como objeto establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, que permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en cumplimiento a lo

dispuesto en Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad y de la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01;

Que, de acuerdo al numeral 3 de la referida Directiva, los citados Lineamientos tienen alcance nacional y son de aplicación a las Entidades del Sector Público No Financiero a las que hace referencia el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1438, entre otros, a los Gobiernos Regionales, Locales y Organismos Públicos de los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local; concordante a ello, el sub numeral 5.1 del numeral 5 de la precitada Directiva establece que el Titular de la entidad, según el alcance antes señalado, quien presenta la rendición de cuentas a la DGCP, es la autoridad máxima y responsable del proceso de depuración y sinceramiento contable;

Que, por su parte, el numeral 5.2 de la citada norma, establece que el Titular de la entidad debe realizar, a través de la correspondiente resolución, la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente; asimismo, garantizar el compromiso de todo el personal en efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo a las funciones que les corresponda;

Que, por otro lado, el numeral 2 del Instructivo dispone que la fecha para la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable es a partir de la suscripción de la resolución del Titular, sin exceder el 16 de julio de 2021 y que el plazo máximo de presentación a la DGCP es 10 días hábiles posteriores a la publicación de la Resolución Directoral que aprueba el citado Instructivo, es decir es la misma fecha señalada;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, mediante Informe N° 000057-2021-INVERMET-OAF del 15 de julio de 2021 remite el Informe N° 000086-2021-INVERMET-OAF-CON del 13 de julio de 2021, elaborado por el Coordinador del Área de Contabilidad, donde en mérito de la normativa antes mencionada considera necesario realizar las gestiones que permitan emitir los actos resolutivos del Titular de la entidad para la declaración del inicio y conformación de la Comisiones de Depuración y Sinceramiento contable;

Que, mediante los documentos de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo correspondiente que declare el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, así como la designación de la comisión respectiva conforme a lo solicitado por la OAF;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad; el Reglamento del INVERMET, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; y, la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, que aprueba Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, así como el “Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración y Finanzas; y,

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Declaración de inicio de acciones**

Declarar el Inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera en INVERMET, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, que aprueba Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, así como el “Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, conforme a lo solicitado por la Oficina de Administración y Finanzas conforme a los considerandos de la presente resolución.

**Artículo 2.- Remisión al MEF**

Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET la remisión de la presente resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas dentro del plazo establecido para dicho fin.

**Artículo 3.- Notificación**

Notificar la presente resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, para las acciones y fines correspondientes.

**Artículo 4.- Publicación**

Publicar la presente resolución en el Portal Institucional del INVERMET ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE  
GERENTE GENERAL**